

SALTA, 14 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° **338**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-209231/2013-0.-

VISTO la necesidad de cubrir cargos vacantes de Director/a en escuelas de primera y segunda categoría dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que se considera oportuno convocar a concurso de antecedentes a Directores titulares de escuelas de segunda y tercera categoría que hayan ascendido al cargo por concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes de Director en escuelas de primera y segunda categoría;

Que por Resolución N° 4453/09 del entonces Ministerio de Educación se titularizó a docentes en el cargo de Director/a por Concurso de Antecedentes y Oposición, no teniendo todos la posibilidad de ubicarse en escuelas de mayor categoría por falta de vacantes;

Que el hecho de poder ser reubicados en Escuelas de 1ª y 2ª categoría les brindará la posibilidad de continuar con la carrera docente hasta llegar al máximo escalafón;

Que el concurso en cuestión se enmarca en los términos del Art. 66º Apartado 1º Inc. a-b de la Ley 3338/58 Estatuto del Docente, que en su reglamentación prevé que podrá prescindir de las pruebas de oposición en el siguiente caso: a) "Para cargos de Director de escuelas de primera categoría, cuando el o los aspirantes sean Directores de escuelas de segunda categoría y hayan obtenido esta jerarquía por concurso de antecedentes y oposición" b) "Para cargos de Director de segunda categoría cuando el o los aspirantes sean Directores de escuelas de tercera categoría y hayan obtenido esta jerarquía por concurso de antecedentes y oposición";

Que a tal efecto corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore el cuadro de antecedentes de los docentes que se encontraren en la situación descripta;

Por ello,



→

...///

///...

338

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-209231/2013-0.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes a los Directores titulares de escuelas de segunda y tercera categoría dependientes de la Dirección Gral. de Educación Primaria y E.I., que hayan ascendido al cargo por concurso de antecedentes y oposición, para cubrir cargos vacantes de Director en escuelas de primera y segunda categoría de la mencionada Dirección de Nivel, conforme lo previsto en la Reglamentación del Art. 66 Apartado 1° Inc. a-b de la Ley 3338/58, en mérito a las consideraciones expuestas.-

ARTÍCULO 2°.- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Director titular de establecimientos de segunda o tercera categoría por concurso de antecedentes y oposición.
- b) Encontrarse en servicio activo, no pudiendo encontrarse usufructuando licencia o bajo disponibilidad.
- c) Acreditar concepto profesional no inferior a muy bueno en los últimos tres (3) años en que hubiere sido calificado.
- d) Contar con Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.

ARTÍCULO 3°.- Serán causales de exclusión de la nómina de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan:

- a) Encontrarse al momento de la elaboración del cuadro de parte de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina sometido a proceso sumarial en su contra.
- b) Registrar sanciones de las previstas en los Incisos c) y d) del Artículo 47° de la Ley N° 6830 en los últimos tres (3) años inmediatos anteriores; y de las previstas en los incisos e) y f) del referido artículo, en todo el transcurso de su carrera.
- c) Encontrarse con cambio de funciones.
- d) Haber iniciado el trámite de la Jubilación o estar en condiciones de hacerlo.
- e) Encontrarse inmerso en el supuesto previsto en el Artículo 230 inciso 10 del Reglamento General de Escuela, en relación a Escuelas de 2° y 3° categoría – no rural.

ARTÍCULO 4°.- La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará el cuadro de antecedentes de los docentes que se encontrar en la situación antes descripta, en base a la nómina remitida por Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.-



...///

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° 338

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-209231/2013-0.-**

ARTÍCULO 5°.- La Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, ofrecerá los cargos vacantes de Director de establecimientos de primera y segunda categoría a los postulantes de acuerdo al orden de puntaje obtenido en el cuadro elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.-

ARTÍCULO 6°.- Los Directivos comprendidos en la presente Resolución, no podrán solicitar traslado durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo, a computar desde la fecha en que se produzca la toma de posesión en el mismo.-

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



7

C.P.N. Roberto Dito Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta